



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 111 de 2022

Fecha:	30 de noviembre de 2022
Inicio:	09:02 a.m.
Finalización:	09:42 a.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral de práctica de pruebas, dentro del Incidente de Regulación de Honorarios promovido por la profesional del derecho Paola Andrea Rodríguez Cubillos, al interior del medio de control de Reparación Directa de primera instancia de Víctor Julio Varón Garzón y otros contra Universidad del Tolima y otros, Radicación 73001-33- 33-003-**2014-00365-00**

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

1. ASISTENTES

Incidentante- Paola Andrea Rodríguez Cubillos, identificada con C.C. 1.110.507.782 y T.P. 246.535 del C.S. de la Judicatura. Cel. 3183022784.
Correo electrónico: parconsultinglaws@outlook.com

Incidentados:

Víctor Julio Varón Garzón, identificado con C.C. No. 14.232.936.

Víctor Julio Varón Melo, identificado con C.C. No. 14.137.759.

Luz Stella Garzón, identificada con C.C. No. 38.259.850.

Apoderada: Martha Liliana Lozada Lozada, identificada con C.C. 28.550.663 y T.P. 278.119 del C.S. de la Judicatura. Cel. 3168003230 -3112620441
Correo electrónico: marthalilianalozada@hotmail.com

Representante del Ministerio Público: Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué.
E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

AUTO: Se reconoció personería adjetiva a la abogada Martha Liliana Lozada Lozada, como apoderada judicial de los incidentados, en los términos y para los efectos del poder, visible en la pág. 2-4 del archivo "C2. 2014-00365 PODER".

2. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Bajo la gravedad del juramento, se recibió interrogatorio a la abogada incidentante Paola Andrea Rodríguez Cubillos.

- Paola Andrea Rodríguez Cubillos, identificada con C.C. No. 1.110.507.782,
(Intervención desde el minuto 09:44 al minuto 29:50 del archivo 73001333300320140036500_L730013333003CSJVirtual_01_20221130_090000_V 11/30/2022 02:42 PM UTC)

Durante el curso del interrogatorio, la incidentante manifestó que desistía del trámite incidental, en la medida en que los honorarios se pactaron cuota litis y condicionados a las resultas del proceso que terminó siendo desfavorable a sus expoderantes.

Se le corrió traslado a la apoderada de los incidentados quien manifestó que estaba de acuerdo con el desistimiento presentado.

El Ministerio Público solicitó al Despacho se acceda a la solicitud efectuada por la incidentante, sin condena en costas.

El Despacho resolvió sobre la solicitud presentada por la señora Paola Andrea Rodríguez Cubillos desde el minuto 32:25 al minuto 39:23 del archivo 73001333300320140036500_L730013333003CSJVirtual_01_20221130_090000_V 11/30/2022 02:42 PM UTC.

AUTO:

PRIMERO: Aceptar la solicitud presentada por la señora Paola Andrea Rodríguez Cubillos respecto al desistimiento de regulación de honorarios, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906deee498d9694e9b163836a20a2882ecf2eb058e8fb7e9278b1f014d48d0ad**

Documento generado en 30/11/2022 03:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>